PRECIOS DE SUSCRIFCION

Ayuntamientos, 50 pesetas al año. Juntas vecinales, Juzgados municipa-les y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17'50

al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Interven-ción de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 centimos v atrasado 50.



DVERTENCIAS

1.º To se insertara ninguna comunica-ción dicial que no venga registrada por condució del Gobierno de la provincia. 2.º Los anuncios no oficiales, se inser-tarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S:

SECRETARÍA GENERAL

ORDEN

La lev de Prensa de 22 de Abril de 1938 confirió al Ministerio de la Gobernación la facultad disciplinaria sobre Directores de periódicos y em-

Transferidos al Movimiento, por ley de 20 de Mayo de 1941, todos los servicios que en el Miterio de la Gobernación dependían de la Subsecretaria de Prensa y Propaganda, pasaron a ser facultades de esta Secretaría general las atribuidas a aquel Ministerio sobre las materias transferidas, las cuales pueden ser delegadas en el Vicesecretario de Educación Popular, en la forma y medida que estime conveniente, a tenor de lo dispuesto en el articulo sexto del decreto de 10 de Octubre del mismo año.

Sobre estas facultades figura la de imposición de multas, y siendo aconsejable armonizar de una parte la intervención de la Jerarquia Superior cuando la multa a imponer alcance determinada cuantía, y de otra la mayor celeridad en los trámites que se producirán al delegar hasta cierto limite la facultad disciplinaria en la Vicesecretaria de Educación Popular, como órgano más directamente relacionado con los servicios de Prensa,

Esta Subsecretaria general acuerda delegar en el Vicesecretario de Educación Popular la facultad de imponer multas, hasta la cuantía de 10.000 pesetas, a los directores de los periódicos y empresas, en los casos prevenidos por la mencionada ley de Prensa de 22 de Abril de 1938.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Madrid 24 de Noviembre de 1941. - ARRESE. (B. O. del E. del dia 29.)

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA ·

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el decreto de este departamento ministerial, fecha 21 de Junio de 1940, inserto en el Boletin ofi-

cial del Estado de 27 del mismo mes.

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancias importadas y exportadas por las Aduanas-durante el próximo mes de Diciembre, y cuyo pago haya de realizarse en bi-lletes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de doscientos cincuenta y siete enteros y setenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento v efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 29 de Noviembre de 1941.—BENJUMEA BURIN.—Ilustrisimo Sr. Director general de Aduanas. (B. O. del E. del día 30.)

ADMINISTRACION CENTRAL

COMISARÍA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

(Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento.-Sección Precios y Mercados)

Como ampliación a mi telegrama circular del 7 del corriente, en el que se comunicaba a todos los Gobernadores civiles, Jefes provinciales de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, lo siguiente:

«Disponga V. E. que tejidos alta fantasía que no tuviesen señalado precio forma reglamentaria, sean marcados por los propios detallistas en plazo de tres días cargando sobre factura origen 30 por 100 y haciendo responsables dichos comerciantes exactitud precio marcado. De máxima publicidad a esta orden».

Pongo en conocimiento de V. E. que procediéndose por la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio al estudio de un proyecto que permita la ordenación, con carácter general, de la fabricación y comercio de «Confecciones» de los diversos manufacturados textiles, y en virtud de escrito que me dirige la mencionada Secretaría general Técnica, dispongo, en tanto se procede a la ordenación anteriormente citada.

- 1.º Los industriales que fabriquen toda clase de prendas confeccionadas se abstendrán, a partir de esta fecha, de remitir a los comerciantes ninguna nueva remesa de dichas prendas, en tanto se determina por el Ministerio de Industria y Comercio la reglamentación general de las mismas.
- 2.º Los comerciantes a que se alude en el apartado anterior fijarán, bajo su directa responsabilidad, mediante etiqueta unida a la prenda y con tinta indeleble, el precio de venta al público que resulte de aumentar al precio de factura en origen el recargo del 30 por 100 para gastos de transporte y margen de intermediario.
- 3.º Los comerciantes que tengan en su poder cualquier clase de géneros confeccionados de los diversos manufacturados textiles que carezcan del requisito del marcado de precio de venta al público oficialmente autorizado, remitirán antes del 30 de Noviembre, a las Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Transportes, una declaración jurada en la que se haga constar el número de prendas de cada clase que posean en tales condiciones.

La fijación de la etiqueta anterior, deberá hacerse en la forma que ofrezca las mayores garantias de que no puede ser sustituida sin deformación aparente.

Lo que pongo en conocimiento de V. E. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 24 de Noviembre de 1941.—El Comisario general, Rufino Beltrán.—Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio y de la Gobernación.—Para conocimiento: Ilmos. Sres. Fiscal superior de Tasas y Comi-

sarios de Recursos.—Para cumplimiento: Excelentísimos Sres. Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(B. O. del E. del día 27.)

COMISION PROVINCIAL DEL SUBSIDIO AL COMBATIENTE DE SORIA

Subsidio al Combatiente

Resumen de Combatientes y cuantía de los subsidios. Mes de Noviembre de 1941.

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidia-	Impor- te mensual
	rios	Pesetas
Agrada		0.0
Agreda	1	30
Alcubilla de Avellaneda	1	60
Alcubilla del Marqués	1	90
Alcubilla de las Peñas	3	15
Aldehuela de Agreda	1	195
Aldehuela de Periañez	1	30
Almazán	4	75
Arcos de Jalón	5	270
Beratón	1	375 60
Berlanga de Duero	4	270
Cabrejas del Pinar	1	30
Camparañón	1	45
Cihuela	i	75
Ciria	1	
Cobertelada	2	60 105
Collado (El)	1	90
Cubilla	2	60
Cubo de la Solana	1	90
Cuéllar-Ausejo	2	105
Cueva de Agreda	1	45
Chaorna	î	75.
Dévanos	1	60
Deza	4	300
Fresno de Caracena	1	75
Fuencaliente de Medina	2	180
Fuentearmegil	ī	15
Fuentepinilla	2	150
Fuentetoba	1	60
Fuentes de Magaña	1	45
Iruecha	2	90
Laina	. 2	45
Langa de Duero	5	360
Liceras	1	. 60
Los Villares de Soria	1	60
Magaña	1	75
Matanza de Soria	2 .	90
Matasejún	- 2	150
Mino de San Esteban	2	120
Montenegro de Cameros	3	210
Montuenga de Soria	2	180.
Morón de Almazán	1	30
Nafria la Llana	1	60
Navalcaballo	2	105
Nolay	1	30
Noviercas	1	30
Osma	5	360

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidia- rios	Împor- te mensual
		Pesetas
Pedrajas	1	45
Peroniel	1 .	60 -
Portillo de Soria	1	45
Quintanas de Gormaz	1	30
Quintanilla de Tres Barrios.	1	15
Rebollar	1	90
Recuerda	1	90
Reznos	2	165
Royo (El)	1 .	60
Sagides	1	60
San Esteban de Gormaz	4	285
San Leonardo	5	255
San Pedro Manrique	3	135
Santa María de Huerta	2	135
Sarnago	2	90
Sauquillo de Boñices	1	60
Serón de Nájima	2	105
Somaén	1	30
Soria	28	3.180
Sotillo del Rincón	3	150 .
Tardesillas	1	30
Tarancueña	1	150
Valdanzo	1	60
Valdeavellano de Tera	. 2	150
Valdenarros	1	30
Valdeprado	2	180
Valderrodilla	3	195
Valvenedizo	1	90
Ventosa de San Pedro	1	60
Vildé	1	15.
Villabuena	1	30
Sumas totales	161	11.265

Los datos que figuran en el presente estadoresúmen, son fiel reflejo de los padrones y recti ficaciones remitidos por las Comisiones locales de Subsidio al Combatiente y correspondientes al mes de la fecha.

Soria 22 de Noviembre de 1941.—La Jefe de Contabilidad, María del Pilar Méndez.—V.º B.º —El Jefe provincial, Jesús Urrutia. 2610

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Programa de los ejercicios para examen de aspirantes a la plaza de Jefe comarçal convocada por esta Jefatura:

a) Cultura general

Escritura.—-Caligrafía, ortografía y redacción.

Aritmética.—Cuatro reglas elementales.— Sistema métrico decimal.--Aritmética mercantil.

Geografía general de España.—Idem de la provincia de Soria.

b) Agricultura

Tema 1.º El cultivo cereal en España.—Extensión cultivada de cereales y su valoración.—

Características climáticas de las regiones espanolas.—Suelo característico de España.

Zonas trigueras.—Su diferenciación.—Evaluación de la producción triguera española total y de la provincia.

Medidas superficiales y de capacidad más corrientes en la provincia.

Tema 2.º Cultivo cereal.—Labores preparatorias del terreno.—Siembra.—Labores y cuidados culturales.—Recolección.—Epocas y procedimientos.—Abonado.

Rotaciones más corrientes en las que entran cereales y leguminosas.

Rendimiento en grano por unidad superficial.

Tema 3.º Simientes de cereales.—Sus caracteres.—Cantidades a sembrar por unidad superficial.—Influencia del clima y suelo en las sementeras.—Tratamientos preparatorios de las simientes.—Evaluación de estado de una sementera y de la cosecha probable.

Tema 4.º Clases de trigo.—Trigos duros y blandos.—Trigos de invierno y primavera.—Valor panadero de los trigos.—Peso específico del trigo.

Tema 5.º Semillas que impurifican corrientemente los cereales.—Proporción de impurezas y su influencia en la valoración de las partidas de cereal.

Defectos mas corrientes en los granos de tri-

Enfermedades mas corrientes de los trigos españoles.—Tratamientos y cuidados.

Tema 6.º Conservación y almacenamiento de granos.—Almacenes: Sus condiciones. —Materiales de construcción mas apropiados.—Alturas a que puede y debe llegarse en el almacenamiento según los almacenes.

Cubicación de un almacén y un monton de trigo.—Procedimientos elementales de cubicación.

Conservación del maiz.

Tema 7.º Harina de trigo y de los demás cereales.—Subproductos de molinería.—Salvado.
—Sus clases.—Piensos.

Rendimiento panadero de las harinas.

Utilizaciones que pueden darse a las harinas de cereales.

Tema 8.º Fábricas de harina.—Idea general de su funcionamiento.—Capacidades de molturación: su evaluación aproximada.

Molinos maquileros. - Su funcionamiento y clases. - Su capacidad de molturación o molienda.

Idea general sobre panadería.

Tema 9.º Las leguminosas de grano seco.— Nociones sobre su siembra.—Cultivo y recolección.—Cantidades a sembrar por unidad superficial y cosechas medias que se obtienen en Espana.

Conservación y almacenamiento de granos de leguminosas.

Epocas de recolección.—Defectos, impurezas y enfermedades más corrientes en estos cultivos.

Aplicaciones de estos granos y sus harinas.

Tema 10. Clases de tenedores de cereales.— Productores directos o cultivadores: arrendatarios, aparceros, obreros agricolas, igualadores o almacenistas.

Estadística de producción y de consumo. Sus clases.

Cuantías de las producciones totales de los distintos cereales de leguminosas y de grano seco.

c) Ordenación friguera

Tema 1.º Fines del Servicio Nacional del Trigo.—Carácter de este organismo.—Funciones generales que realiza.—Productos sobre los que actúa.—Amplitud de su intervención.

Tema 2.º Organización del Servicio Nacional del Trigo.—Delegación Nacional.--Jefaturas provinciales: su organización detallada.—Misión de los Jefes comarcales.—Jefes de almacén.—Partes e impresos principales de enlace entre los almacenes y provincial.

Tema 3.º Régimen para las compras de trigo y demás grano.—Partes e impresos.—Declaraciones de cosecha y existencias.—Contratos de compraventa: Sus modalidades.

Tema 4.º Régimen para las ventas de trigo y cereales panificables.—Fábricas de harina: su relación con el S. N. T.—Partes e impresos utilizados principalmente en las ventas.

Tema 5.º Régimen de maquilas.-—Exenciones.—Impresos.

Tema 6.º Régimen del Servicio Nacional del Trigo en la distribución de cereales y leguminosas.—Intervención de subproductos de molinería.—Importaciones de trigo.—Préstamos: sus modalidades.

Tema 7.º Infracciones posibles a la legislación triguera.—Idea general.—Infracciones por parte de los productores y tenedores de trigo y demás productos intervenidos.—Infracciones por parte de los fabricantes e infracciones de los molineros.

Tema 8.º Inspecciones.—Parte que esencialmente deben ser rendidos por el Jefe comarcal.

Inspecciones en almacenes.—Cubicación.— Inspecciones en fábricas y molinos maquilaros.

d) Contabilidad general

Tema 1.º Principios de la contabilidad por partida doble.—Libros de contabilidad y sus clases.—Disposiciones del Código de comercio,

Tema 2.º Significación de los conceptos de cuenta: cargo, data y saldo.—Asientos y sus clasificaciones.—Redacción de asientos en el libro Diário.—Pase de los asientos del Diario al Mayor.—Especificación y corrección de errores.

Tema 3.º Balance de comprobación y saldo.— Regularización de cuentas.--Formación de inventario y sus valoraciones.

Tema 4.º Balance definitivo de situación.— Su división.—Asientos de cierre y reapertura de contabilidad.

Tema 5.º Nociones de contabilidad agricola.

—Criterio sobre formación de precios de coste.

Ayuntamientos

SORIA

2336

Por disposición del Distrito forestal de Soria, se anuncia la subasta de 5.615 maderas cabrios y varas, maderables y leñosas, peladas y apiladas, procedentes de las operaciones de limpias de Pinar Grande.

El tipo de tasación es el de 28.292 pesetas.

La subasta se celebrará en estas casas consistoriales a las doce de su mañana, el siguiente día al en que terminen los veinte hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

Para optar a la subasta se entregará en la Depositaria municipal el 4 por 100 del tipo de tasación.

Las proposiciones reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas, se entregarán en la Depositaría municipal, todos los días laborables de diez a una de la tarde, hasta la vispera del día senalado.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se hallan de manifiesto en la Inspección de montes del Ayuntamiento.

Soria 18 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, J. Carrera.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con cédula personal núm de la clase, enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial de la provincia y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de del monte, se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga, mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas, escrita en letra que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.)
345.—Derechos de inserción 21 pesetas.

Imprenta provincial.—SURIA.